



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/8812 (G)

Asunto: **Ratificación de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes para la contratación de personal técnico.**

Formalizado por la Alcaldía-Presidencia y la Diputación de Cádiz, el convenio cuyos elementos esenciales constan en el correspondiente expediente y se detallan a continuación, procede dictar el correspondiente acto administrativo de ratificación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes para la contratación de personal técnico
Número de convenio/año y fecha de firma	Convenio de colaboración 2025/8812, suscrito el 29 de septiembre de 2025.
Objeto	El convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de la siguiente acción: - Asistir a los municipios de la Provincia de Cádiz

Firma 2 de 2	Alcalde
05/11/2025	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
05/11/2025	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

	en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios para atender las demandas de los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos. La línea de actuación subvencionable consiste en la asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico.
Entidad con la que se formaliza el convenio	Diputación de Cádiz
Financiación	Informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2025
Vigencia	Desde su firma hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada
Texto del convenio	Adjunto en anexo I

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar el cuadro resumen del convenio y su texto en el portal de transparencia.

CUARTO: Remitir a la Junta de Andalucía el convenio para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, a través del sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	Alcalde
05/11/2025	05/11/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL
PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN
INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAL TÉCNICO.

De una parte D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excm.
Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el
ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1 b) de la
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud
del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que le faculta para el
presente otorgamiento.

Y de otra, D. José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Tarifa, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las
competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2
de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el
presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A
VEINTICINCO MIL HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
TÉCNICO y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril,
Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia
garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco
de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la
prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los
servicios de de competencia municipal.

2.- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las
Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los
municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica
y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al
conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3Wb2XUpT04D23A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3Wb2XUpT04D23A==			



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

3.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, aprobó por unanimidad las Bases Reguladoras y Criterios Básicos del Plan de Asistencia Económica a Municipios de Población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de personal técnico, ordenándose su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, se otorgó a los Municipios de población inferior a 25.000 habitantes un plazo de 10 días naturales para que insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el Área Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en su delegación de Asistencia a Municipios, de una propuesta priorizada de asistencia económica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el 1 de abril de 2025.

4.- De conformidad con la Base Décima de las Bases Reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Municipios de Población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de personal técnico, se constituyó una Comisión que, como órgano instructor, comprobó y valoró las propuestas priorizadas presentadas por las entidades.

En relación a las propuestas presentadas, la Comisión concluyó que:

- No existen entidades excluidas del procedimiento por no cumplir éstas o sus actuaciones con los requisitos exigidos en las bases.
- De las posibles entidades beneficiarias, la única que no ha presentado el Anexo I de propuesta priorizada para adherirse es el municipio de Torre Alháuime.
- No existen entidades que deban ser declaradas desistidas de su solicitud por no haber procedido a subsanar la documentación acreditativa de cumplir las entidades o sus actuaciones los requisitos exigidos.
- En la valoración de las propuestas se ha respetado el Presupuesto aprobado por la Diputación de Cádiz.

Se han presentado propuestas por un total de 1.440.000 euros.

5.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó por unanimidad, la aprobación del Plan de Asistencia Económica a Municipios de Población inferior a 25.000 habitantes

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==		



Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	05/11/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	05/11/2025

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

para la contratación de personal técnico. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 118, de 24 de junio de 2025.

Asimismo, facultó a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

6.- Que el Ayuntamiento de Tarifa (en adelante entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las Bases del Plan, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 18 de junio de 2025.

7.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de asistencia económica a Municipios de Población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de personal técnico, con la finalidad de asegurar el acceso a la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos.

8.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de asistencia económica a Municipios de Población inferior a 25.000 habitantes para la contratación de personal técnico (en adelante Plan), se establece el presente convenio de colaboración por el que

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de la siguiente acción:

- Asistir a los municipios de la Provincia de Cádiz en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios para atender las demandas de los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos.

La línea de actuación subvencionable consiste en la asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico.

Las características de la actuación subvencionable son:

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3Wb2MgPT04D22A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco - Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3Wb2MgPT04D22A==			



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

El objeto del Plan consiste en la financiación del coste de persona técnico, del grupo A, subgrupo A1o A2, en función de las necesidades de la entidad, siendo ésta responsable de su selección y contratación.

El personal contratado podrá ser seleccionado de una bolsa de que disponga el propio Ayuntamiento o de un proceso selectivo realizado al efecto.

El proceso de selección deberá garantizar en todo caso el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

La duración del personal en el Ayuntamiento será determinada por el mismo teniendo en cuenta el importe máximo a subvencionar y el coste del personal, debiendo encontrarse el inicio y fin comprendido en el periodo de ejecución del Plan, que es desde la aprobación definitiva del mismo hasta el 31 de julio de 2026.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

De la Delegación de Asistencia a Municipios del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Recaudación y Gestión Tributaria:

- Verificar el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevar a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborar y hacer llegar a la entidad local cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

De la Entidad Local:

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==		



Firma 2 de 2	Alcalde
	05/11/2025
	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	05/11/2025
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Diputación
de Cádiz

DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Seleccionará y contratará el personal técnico subvencionado en el Plan, debiendo garantizarse los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y ajustándose a los requisitos establecidos por la Ley.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Convenio, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en puntos anteriores.

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==			



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será de la Entidad Local que la ejecuta.
- Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

CUARTO.- RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz a la entidad local.

La entidad local ejecutará la siguiente actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61/920/46200 del presupuesto en vigor.

- Contratación de personal técnico del grupo A1:
 - Técnico de Administración General (TAG)- Asesor jurídico.

SEXTO.- PLAN DE PAGO

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 10 de octubre de 2025 para ello.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==			

Firma 2 de 2	Alcalde
	05/11/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	05/11/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



que se aporten:

- 1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- 2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

4. En el supuesto en el que el gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

- 1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 31 de julio de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de septiembre de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía-

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D229A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D229A==		



Firma 2 de 2	Alcalde
	05/11/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	05/11/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate y, en todo caso:

- Nombramiento realizado.
- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el presente Plan.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Justificación bancaria de abono de la nómina, del RLC de la Tesorería General de Seguridad Social y el modelo 111 de la AEAT.

En cualquier caso, el Área Gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las Bases reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán considerados subvencionables los costes sociales y laborales, nóminas y Seguridad Social del personal que se contrate en este Plan.

El personal percibirá el salario de conformidad con el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante y, en caso de no existir puestos de la

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3Wb2MgPT04D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco - Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3Wb2MgPT04D29A==		



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

misma categoría, se asemejarán a puestos del mismo grupo de clasificación, pudiendo acudir supletoriamente al convenio sectorial aplicable.

NOVENO.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada (mínimo dos tercios), así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco - Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==		



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

La Presidencia de la Diputación resolverá, a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación subvencionada. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

La Presidenta queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir con las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Plan.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, EXTINCIÓN Y LITIGIOSIDAD.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La resolución del Convenio tendrá lugar en el caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las

Código Seguro De Verificación	GOX8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco - Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GOX8DY+c3M6ZMLpT04D22A==		



Firma 2 de 2	Alcalde
05/11/2025	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
05/11/2025	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Diputación
de Cádiz

DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para determinar el fuero que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Código Seguro De Verificación	60X8DV+c3Wb2MgPT04D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DV+c3Wb2MgPT04D29A==		



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

NIF:

Localidad

Provincia

C.P.

Tif.

Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado
subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
- Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2º Originales o copias compulsadas de los siguientes documentos, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	GOX3DY+c3Wb2MgPT04D23A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GOX3DY+c3Wb2MgPT04D23A==		



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Nóminas.
- Justificante de pago de nóminas.
- Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).
- Justificante de pago RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- Modelo 111- IRPF.
- Justificante de pago IRPF.

3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el ____% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de ____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D22A==		



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

PRESIDENTE

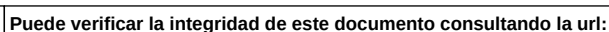
Firma

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado



Código Seguro de Validación	fc884d6c000b478492d77d67d95bb130001
-----------------------------	-------------------------------------

Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
-------------------	---

Metadatos	Clasificador: Certificado -
-----------	-----------------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



RELACIÓN DE INGRESOS.

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos (incluida la otorgada por la Diputación)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Código Seguro De Verificación	60X8DY+c3M6ZMLpT04D229A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco- Presidenta	Firmado	29/09/2025 15:29:48	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	29/09/2025 14:06:32	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60X8DY+c3M6ZMLpT04D229A==		Página	15/17



Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Código Seguro De Verificación	000810V+760J747/17142012-44	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Pozo, Presidenta	Firmado	28/06/2025 15:29:48
	Jose Antonio Santos Ponce	Firmado	28/06/2025 14:05:32
Observaciones		Página	16/17
URL de Verificación	https://www.diputados.es/verificador/codigo/000810V+760J747/17142012-44		



EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A.

Sello de la entidad

DSM

Código Seguro De Verificación	000810V7+760.745gT040312==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Juncos Presidenta Jose Antonio Santos Perea	Firmado	28/06/2025 15:29:48
Observaciones		Firmado	28/06/2025 14:05:32
Há De Verificación	Página		17/17

